

Comité de Licencias de Importación

PROYECTO DE INFORME (2022) DEL COMITÉ AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (en adelante, "el Acuerdo"), que entró en vigor el 1 de enero de 1995, establece disciplinas para los usuarios de los sistemas de licencias de importación con el objetivo principal de asegurar que los procedimientos aplicados para la concesión de esas licencias no constituyan en sí una restricción al comercio. Su finalidad es simplificar, aclarar y reducir al mínimo los requisitos administrativos necesarios para obtener licencias de importación.
2. El Comité de Licencias de Importación se estableció con el fin de dar a los Miembros la oportunidad de celebrar consultas sobre cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento del Acuerdo o la consecución de sus objetivos. El Reglamento del Comité, aprobado por el Consejo del Comercio de Mercancías, figura en el documento G/L/147.
3. Todos los Miembros de la OMC son *ipso facto* miembros del Comité. Los Gobiernos que tienen la condición de observador en el Consejo General de la OMC la tienen también en el Comité. El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la UNCTAD tienen la condición de observador ordinario en el Comité.
4. El presente informe se centra en el período posterior al abarcado por el último informe anual del Comité (G/L/1406), es decir, el período comprendido entre el 9 de octubre de 2021 y el 7 de octubre de 2022 (en adelante, "el período de información"). En 2022, el Comité celebró dos reuniones formales, los días 8 de abril de 2022 (G/LIC/M/54), bajo la presidencia del Sr. Hsin-lung Hung (Taipei Chino), y 7 de octubre de 2022 ([G/LIC/M/55]), bajo la presidencia del Sr. Jia Jie Loh (Singapur). Ambas reuniones se llevaron a cabo en modo híbrido, con asistencia presencial y virtual. El Comité también celebró una reunión informal, en modo híbrido, el 7 de marzo de 2022, bajo la presidencia del Sr. Hsin-lung Hung (Taipei Chino). El 23 de mayo de 2022, mediante procedimientos escritos, el Comité eligió por aclamación al Sr. Jia Jie Loh (Singapur) para ocupar la presidencia del Comité en 2022.¹ Conforme al Reglamento del Comité, ambos permanecerán en funciones hasta el término de la primera reunión del año siguiente.
5. De conformidad con los artículos 1.4 a) y/u 8.2 b) del Acuerdo y con los procedimientos convenidos por el Comité, todos los Miembros deben notificar sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos relacionados con los trámites de licencias de importación y facilitar ejemplares de todas las publicaciones o leyes y reglamentos pertinentes al pasar a ser Miembros de la OMC. También se ha de publicar y notificar toda modificación posterior de dichas leyes, reglamentos y procedimientos administrativos. De conformidad con los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo, los Miembros también deben notificar al Comité el establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o las modificaciones introducidas en esos procedimientos dentro de los 60 días siguientes a su publicación.
6. Durante el período de información, el Comité examinó [53] notificaciones con arreglo a estas tres disposiciones (véase el anexo I) de los [14] Miembros siguientes: Reino de la Arabia Saudita; Argentina; República de Corea; Ecuador; Estados Unidos; Hong Kong, China; India; Japón; Myanmar; Reino Unido; Seychelles; Tailandia; Ucrania; y Unión Europea.²

¹ [En su reunión formal de 7 de octubre, el Comité eligió Vicepresidente [al Sr./a la Sra.] [...].]

² [Una vez cerrado el orden del día de la reunión del 7 de octubre, se recibieron notificaciones nuevas de [Miembros de la OMC] ([signatura del documento de notificación] y [signatura del documento de notificación]). Esas notificaciones se incluyeron en el presente informe entre las notificaciones presentadas durante el período examinado, y se examinarán en la próxima reunión del Comité.]

7. El artículo 5.5 del Acuerdo permite a los Miembros presentar notificaciones inversas, cuando uno de los Miembros considere que otro no ha notificado el establecimiento de un procedimiento para el trámite de licencias o las modificaciones del mismo. Sin embargo, en el período de información no se ha recibido ninguna notificación inversa.

8. De conformidad con el artículo 7.3 del Acuerdo, todos los Miembros deben cumplimentar el cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación³ a más tardar el 30 de septiembre de cada año. Durante el período de información, el Comité examinó [34] notificaciones (véase el anexo II) de los [31] Miembros siguientes: Albania; Argentina; Camboya; Chile; Colombia; República de Corea; Costa Rica; Cuba; Emiratos Árabes Unidos; Federación de Rusia; Filipinas; Georgia; Honduras; India; Indonesia; Japón; Kazajstán; Malí; Mauricio; México; Montenegro; Nicaragua; Nueva Zelanda; Panamá; Seychelles; Singapur; Tailandia; Tonga; Türkiye; Ucrania; y Uruguay.⁴ Estas notificaciones figuran en la serie de documentos G/LIC/N/3/.

9. El Comité ha servido de foro para el intercambio periódico de opiniones sobre las notificaciones presentadas por los Miembros. Las observaciones y preguntas formuladas por escrito en relación con las notificaciones presentadas al Comité y/o los procedimientos para el trámite de licencias de importación mantenidos por los Miembros, así como las respuestas a esas observaciones y preguntas, figuran en la serie de documentos G/LIC/Q/-. Durante el período de información, los Estados Unidos formularon preguntas a Filipinas (G/LIC/Q/PHL/7 y G/LIC/Q/PHL/9), Panamá (G/LIC/Q/PAN/1) e Indonesia (G/LIC/Q/IDN/46). Los siguientes Miembros facilitaron respuestas escritas a las observaciones y preguntas formuladas: Egipto a la pregunta adicional de la Unión Europea (G/LIC/Q/EGY/8); Filipinas a las preguntas complementarias de los Estados Unidos (G/LIC/Q/PHL/8); e Indonesia al Japón (G/LIC/Q/IDN/47), a Australia (G/LIC/Q/IDN/49) y a la Unión Europea (G/LIC/Q/IDN/48). En la reunión del Comité, los Miembros intercambiaron opiniones sobre las cuestiones planteadas.

10. Además, los siguientes Miembros pidieron que se incluyeran en el orden del día cuestiones específicas en relación con los regímenes y medidas de otros Miembros en materia de licencias de importación. En la(s) reunión (reuniones) celebrada(s) por el Comité durante el período examinado, la Unión Europea formuló una declaración oral sobre las prescripciones establecidas por Angola en materia de licencias de importación; sobre las prescripciones establecidas por Egipto en materia de licencias de importación para determinados productos agropecuarios y elaborados; sobre la importación por la India de neumáticos; sobre el mecanismo de equilibrio de productos básicos de Indonesia; y sobre la importación por Tailandia de trigo forrajero. Además, la Unión Europea y el Japón formularon declaraciones orales sobre el régimen de licencias de importación de Indonesia para determinados productos textiles y sobre la restricción a la importación de acondicionadores de aire. Los Estados Unidos formularon una declaración oral sobre el sistema de licencias de importación aplicado por China a determinados materiales recuperables; el Canadá formuló una declaración oral sobre las restricciones cuantitativas de la India sobre determinadas legumbres; y el Japón formuló una declaración sobre el registro obligatorio de los importadores de productos de acero. Los Miembros cuyas medidas en materia de licencias habían sido objeto de preguntas respondieron en el transcurso de la reunión y otros Miembros interesados también formularon observaciones.

11. En la reunión del Comité celebrada el 8 de octubre de 2021, los Miembros aprobaron la utilización de un orden del día electrónico para el Comité. Se entiende que el orden del día electrónico facilitará la labor de las delegaciones y de la Secretaría a la hora de elaborar el orden del día de las reuniones, por ejemplo en lo que respecta a la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, el envío directo de los documentos pertinentes a los participantes en formato electrónico y la distribución de las declaraciones a través del orden del día electrónico. Entre el 6 de julio y el 31 de agosto de 2022, la Secretaría puso a disposición de las delegaciones una versión experimental del orden del día electrónico para que se pudieran inscribir y hacer pruebas. El orden del día electrónico entró en funcionamiento a partir de la reunión del Comité de 7 de octubre de 2022.

³ Anexo al documento G/LIC/3.

⁴ [Una vez cerrado el orden del día de la reunión del 7 de octubre, se recibieron notificaciones nuevas de [Miembros de la OMC] ([signatura del documento de notificación] y [signatura del documento de notificación]). Esas notificaciones se incluyeron en el presente informe entre las notificaciones presentadas durante el período examinado, y se examinarán en la próxima reunión del Comité.]

12. En la reunión informal celebrada el 7 de marzo de 2022, el Presidente facilitó a los Miembros información actualizada acerca de la implementación del proyecto de orden del día electrónico para el Comité. La Secretaría hizo una exposición a los Miembros sobre un formulario de notificación de la serie N/2 en línea, basado íntegramente en el modelo de notificación que figura en el documento G/LIC/28.

13. Entre octubre de 2021 y octubre de 2022, la Secretaría organizó y participó en diversas actividades virtuales y una actividad presencial centradas en las cuestiones relacionadas con las licencias de importación. A petición del Reino de la Arabia Saudita, en diciembre de 2021 se celebró en formato virtual un taller de asistencia técnica sobre licencias de importación y notificaciones dirigido a ese país. Se ofrecieron presentaciones en línea y se impartieron talleres interactivos a funcionarios como parte de los e-CRPC para la región de Asia y el Pacífico (en inglés). Además, también hubo sesiones de formación sobre las licencias de importación en el Curso Avanzado de Política Comercial (CAPC), celebrado en Ginebra en 2022.

ANEXO I: NOTIFICACIONES EXAMINADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1.4 A) Y/U 8.2 B) Y LOS ARTÍCULOS 5.1-5.4 DEL ACUERDO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN¹

DEL 9 DE OCTUBRE DE 2021 AL 7 DE OCTUBRE DE 2022

MIEMBRO	DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
Argentina	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.11	22.11.2021
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.12	17.12.2021
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.13	29.7.2022
	G/LIC/N/2/ARG/28/Add.14	13.9.2022
Ecuador	G/LIC/N/2/ECU/2	14.4.2022
Unión Europea	G/LIC/N/2/EU/13/Corr.1	2.11.2021
	G/LIC/N/2/EU/14/Corr.1	2.11.2021
	G/LIC/N/2/EU/15/Corr.1 [No se aplica al texto en español]	2.11.2021
	G/LIC/N/2/EU/16/Corr.1 [No se aplica al texto en español]	2.11.2021
	G/LIC/N/2/EU/17	2.11.2021
Hong Kong, China	G/LIC/N/2/EU/18	2.11.2021
	G/LIC/N/2/HKG/18	27.1.2022
India	G/LIC/N/2/HKG/18/Corr.1	17.11.2021
	G/LIC/N/2/HKG/19	31.1.2022
	G/LIC/N/2/HKG/20	1.8.2022
	G/LIC/N/2/HKG/21	17.8.2022
	G/LIC/N/1/IND/15	20.4.2022
Japón	G/LIC/N/2/IND/18	9.2.2022
	G/LIC/N/2/IND/19	9.2.2022
	G/LIC/N/2/IND/20	9.2.2022
	G/LIC/N/2/IND/21	21.4.2022
	G/LIC/N/2/IND/22	21.4.2022
Corea, República de	G/LIC/N/2/JPN/5	1.7.2022
Myanmar	G/LIC/N/2/KOR/42	25.10.2021
	G/LIC/N/2/KOR/42/Corr.1	9.12.2021
	G/LIC/N/2/KOR/43	25.10.2021
	G/LIC/N/2/KOR/44	25.10.2021
	G/LIC/N/2/KOR/45	25.10.2021
	G/LIC/N/2/KOR/46	25.10.2021
	G/LIC/N/2/KOR/46/Add.1	9.12.2021
	G/LIC/N/2/KOR/47	25.10.2021
Reino Unido	G/LIC/N/2/KOR/48	25.10.2021
	G/LIC/N/2/MMR/4	6.12.2021
	G/LIC/N/2/MMR/5	14.2.2022
	G/LIC/N/2/MMR/6	14.3.2022
Reino de la Arabia Saudita	G/LIC/N/2/MMR/7	14.4.2022
Seychelles	G/LIC/N/2/SAU/3	19.10.2021
Tailandia	G/LIC/N/2/SYC/2-3	20.1.2022
Ucrania	G/LIC/N/2/THA/6	2.5.2022
	G/LIC/N/2/UKR/14	16.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/15	16.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/16	16.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/17	17.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/18	17.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/19	17.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/20	17.12.2021
	G/LIC/N/2/UKR/21	11.1.2022
	Estados Unidos	G/LIC/N/2/GBR/13
G/LIC/N/2/GBR/13/Corr.1 [No se aplica al texto en español]		3.2.2022
G/LIC/N/2/GBR/14		29.3.2022
G/LIC/N/2/GBR/15		28.6.2022
	G/LIC/N/2/USA/6	15.9.2022

¹ [Una vez cerrado el orden del día de la reunión del 7 de octubre, se recibieron notificaciones nuevas de [Miembros de la OMC] ([signatura del documento de notificación] y [signatura del documento de notificación]). Esas notificaciones se incluyeron en el presente informe entre las notificaciones presentadas durante el período examinado y se examinarán en la próxima reunión del Comité.]

**ANEXO II: NOTIFICACIONES EXAMINADAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7.3 DEL
ACUERDO EN EL PERÍODO DE INFORMACIÓN¹
DEL 9 DE OCTUBRE DE 2021 AL 7 DE OCTUBRE DE 2022**

MIEMBRO	DOCUMENTO (AÑO NOTIFICADO)		FECHA DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
Albania	G/LIC/N/3/ALB/11	2021	10.12.2021
Argentina	G/LIC/N/3/ARG/18	2022	26.9.2022
Camboya	G/LIC/N/3/KHM/4	2019	20.1.2022
Chile	G/LIC/N/3/CHL/9	2022	29.3.2022
Colombia	G/LIC/N/3/COL/15	2022	20.1.2022
Costa Rica	G/LIC/N/3/CRI/18	2021	19.11.2021
Cuba	G/LIC/N/3/CUB/11	2021	12.10.2021
Georgia	G/LIC/N/3/GEO/9	2022	3.2.2022
Honduras	G/LIC/N/3/HND/13	2022	7.4.2022
India	G/LIC/N/3/IND/21	2021	20.1.2022
Indonesia	G/LIC/N/3/IDN/13	2021	18.3.2022
Japón	G/LIC/N/3/JPN/20	2021	14.2.2022
Kazajstán	G/LIC/N/3/KAZ/6	2021	20.1.2022
Corea, República de	G/LIC/N/3/KOR/14	2021	25.10.2021
Malí	G/LIC/N/3/MLI/11	2022	4.8.2022
Mauricio	G/LIC/N/3/MUS/1011	2021	18.1.2022
México	G/LIC/N/3/MEX/8	2022	17.8.2022
Montenegro	G/LIC/N/3/MNE/5	2021	26.11.2021
Nueva Zelandia	G/LIC/N/3/NZL/8	2022	17.11.2021
Nicaragua	G/LIC/N/3/NIC/11	2019	22.3.2022
Nicaragua	G/LIC/N/3/NIC/12	2020	22.3.2022
Nicaragua	G/LIC/N/3/NIC/13	2021	22.3.2022
Panamá	G/LIC/N/3/PAN/13	2022	5.4.2022
Filipinas	G/LIC/N/3/PHL/14/Rev.1	2021	20.12.2021
Federación de Rusia	G/LIC/N/3/RUS/6	2021	25.10.2021
Seychelles	G/LIC/N/3/SYC/4	2021	6.12.2021
Singapur	G/LIC/N/3/SGP/17	2021	22.3.2022
Tailandia	G/LIC/N/3/THA/8	2022	12.4.2022
Tonga	G/LIC/N/3/TON/2	2022	21.9.2022
Türkiye	G/LIC/N/3/TUR/18	2021	22.9.2022
Türkiye	G/LIC/N/3/TUR/19	2022	22.9.2022
Ucrania	G/LIC/N/3/UKR/15	2022	21.7.2022
Emiratos Árabes Unidos	G/LIC/N/3/ARE/2	2022	6.1.2022
Uruguay	G/LIC/N/3/URY/15	2021	21.12.2021

¹ [Una vez cerrado el orden del día de la reunión del 7 de octubre, se recibieron notificaciones nuevas de [Miembros de la OMC] ([signatura del documento de notificación] y [signatura del documento de notificación]). Esas notificaciones se incluyeron en el presente informe entre las notificaciones presentadas durante el período examinado y se examinarán en la próxima reunión del Comité.]